



Visto, el Expediente N° 2022-0105654 de fecha 30 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 2022-0105654, la empresa ZAZÚ INVERSIONES S.A.C. representado por su Gerente Administrativo señor Rodolfo Esteban Ortiz Veramendi, solicita autorización sectorial para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para uso de "Lencería, zapatería, ropa, productos de belleza, bazar, regalos", en el establecimiento ubicado en Av. Abancay N° 321, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Av. Abancay N° 321, del distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte del inmueble matriz de Av. Abancay N° 317, 319, 321, 323, 325, S/N, S/N, 347, 349, 357, S/N, 365, 377, 379, S/N, 399, esquina con Jr. Ucayali, Jr. Huallaga y Jr. Ayacucho, el cual se encuentra declarado como Monumento y es conforme de la Zona Monumental de Lima, ambas condiciones culturales declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900 -72-ED, de fecha 28 de diciembre de 1972, asimismo es conforme del Centro Histórico de Lima, delimitado en base al Plano CH-01, del Anexo 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2195-MML;

Que, mediante Informe N° 00000307-2022-DPHI-RLV/MC, de fecha 07 de diciembre de 2022, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado y advierte intervenciones ejecutadas, en el establecimiento ubicado en Av. Abancay N° 321, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 0002228-2022-DPHI/MC de fecha 15 de diciembre de 2022, se solicita al señor Rodolfo Esteban Ortiz Veramendi, Gerente Administrativo de la empresa ZAZÚ INVERSIONES S.A.C., complementar la presentación de sus argumentaciones respecto a las intervenciones realizadas en el establecimiento ubicado en Av. Abancay N° 321, distrito, provincia y departamento de Lima; y posteriormente mediante expediente N° 2023-0008880, el administrado realizó el descargo relacionado al Oficio N° 0002228-2022-DPHI/MC de fecha 15 de diciembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 00053-2023-DPHI-RLV/MC, de fecha 24 de febrero de 2023, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, realiza la evaluación de la documentación presentada por la empresa ZAZÚ INVERSIONES S.A.C., en atención a las argumentaciones solicitadas mediante Oficio N° 0002228-2022-DPHI/MC, y se advierte que las obras ejecutadas en el inmueble, correspondientes a: Habilitación de escalera metálica, Instalación de altillo de metal para uso de depósito e Instalación de falso cielo raso, contravienen lo establecido en los siguientes artículos: En el artículo 39° (Inciso 39.3) y el artículo 44° (Inciso 44.2), del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima y los numerales



22.1 y 22.2 del artículo 22° de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, toda vez que se advierte la ejecución de obras no autorizadas en el inmueble, las cuales no han sido debidamente acreditadas mediante las autorizaciones y/o licencias emitidas por las autoridades competentes; asimismo contravienen el artículo 2° de la Resolución Suprema N° 2900-72-ED, de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60° de la Ley N° 30230 – “Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país”, establece: “Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura”;

Que, el artículo 37° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, establece: “Está prohibido conceder autorización de ejecución de obra vinculada a bienes culturales inmuebles, en vía de regularización, que haya sido ejecutada sin autorización previa del Instituto Nacional de Cultura”;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27580, “Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles”, establece: “Las obras vinculadas a inmuebles del Patrimonio Cultural deben ejecutarse con arreglo a las especificaciones técnicas consignadas en la autorización que otorgue el Instituto Nacional de Cultura. La autorización en referencia siempre es anterior al inicio de la obra. Está prohibido, sin excepción alguna, conceder autorizaciones en vía de regularización, bajo responsabilidad penal de quien la autoriza”;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera que el establecimiento no se encuentra apto para ejercer el uso solicitado en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, al haber constatado la ejecución de obras no autorizadas en el predio, las cuales no han sido debidamente acreditadas mediante las autorizaciones y/o licencias emitidas por las autoridades competentes, contraviniendo lo establecido en los artículos: en el artículo 39° (Inciso 39.3) y el artículo 44° (Inciso 44.2) del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima y los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22° de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, asimismo, contraviene el artículo 2° de la Ley N° 27580, artículo 37° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo al TUO de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;



Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC de fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2023-DGPC/MC, se delegó facultades a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble sobre procedimientos administrativos regulados en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 007-2020-MC; TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DENEGAR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para ejercer el uso de: "Lencería, zapatería, ropa, productos de belleza, bazar, regalos", en el inmueble ubicado en Av.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Abancay N° 321, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La emisión de la presente resolución no impide la interposición de los recursos administrativos señalados en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a Ley.

ARTICULO 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE